



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.17/1994/L.6
24 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Segundo período de sesiones
Tema 6 b) del programa

EXAMEN DE GRUPOS SECTORIALES, PRIMERA ETAPA: PRODUCTOS
QUÍMICOS TÓXICOS Y DESECHOS PELIGROSOS

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Desechos radiactivos

1. La Comisión acogió con reconocimiento el informe del Secretario General sobre los adelantos logrados en el área de programas del capítulo 22 del Programa 21 (E/CN.17/1994/15). La Comisión pidió al Secretario General que publicara una adición al informe que incluyera la información sobre desechos radiactivos que figura en los informes nacionales recibidos desde la fecha del informe.
2. La Comisión señaló que la producción de desechos radiactivos seguía aumentando en todo el mundo debido a la generación de energía nuclear, la clausura de instalaciones nucleares, los programas de reducción de las armas nucleares y el empleo de radionucleidos en la medicina, la investigación y la industria, y que había que redoblar los esfuerzos a nivel nacional e internacional para promover la gestión inocua y ecológicamente racional de los desechos radiactivos.
3. La Comisión también señaló que los desechos radiactivos procedentes de las actividades de defensa presentaban el mismo riesgo que otros tipos de desechos radiactivos. En algunos países, la gestión de los desechos radiactivos procedentes de las actividades de defensa no estaba sujeta a las mismas normas de seguridad que regían la gestión de otros desechos radiactivos ni era competencia de las autoridades nacionales de seguridad y de protección a la población civil contra las radiaciones, sino que por lo general se regían por normas militares.
4. La Comisión señaló además que algunos países habían venido colaborando en la supervisión y gestión inocua de desechos radiactivos, que se habían promulgado o enmendado legislaciones y actualizado las normas de seguridad y que se habían revisado los procedimientos de concesión de licencias y fiscalización.

5. La Comisión reconoció que los esfuerzos habían estado encaminados a seleccionar y establecer sitios de evacuación permanente para los desechos radiactivos y que los gobiernos estaban tratando de acondicionar instalaciones provisionales y de promover medidas prácticas para disminuir al mínimo y limitar, cuando procediera, la generación de tales desechos.

6. La Comisión acogió con agrado los progresos alcanzados con respecto a las medidas técnicas, jurídicas y administrativas a nivel nacional, regional e internacional encaminadas a velar por la gestión, el transporte, el almacenamiento y la eliminación inocua de los desechos radiactivos o su tratamiento, con miras a proteger la salud humana y el medio ambiente.

7. La Comisión respaldó la eficaz cooperación internacional en materia de investigación, intercambio de información y establecimiento de normas llevada a cabo en la esfera bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Agencia para la Energía Nuclear (AEN) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y, en lo que respecta a la investigación y el intercambio de información, la Unión Europea. En particular, acogió con agrado los progresos alcanzados en el programa de Normas de seguridad para la gestión de desechos radiactivos (RADWASS) del OIEA.

8. La Comisión también acogió con beneplácito la elaboración de los códigos de práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, por parte del OIEA, y de los códigos de práctica para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en cofres a bordo de los buques por parte de la Organización Marítima Internacional (OMI).

9. La Comisión expresó su satisfacción por la decisión tomada en noviembre de 1993 en la OMI por las partes contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Convenio de Londres de 1972) a fin de convertir la moratoria voluntaria sobre el vertimiento de todos los desechos radiactivos en los océanos en una prohibición vinculante. Esta prohibición a nivel mundial afianzaría las prohibiciones previamente acordadas en contextos regionales. La Comisión instó a todas las partes contratantes en el Convenio a que respetasen su carácter vinculante.

10. La Comisión opinó que era un principio indispensable que se considerara inadmisibles la exportación de desechos radiactivos a países que no contasen con los recursos técnicos, económicos, jurídicos y administrativos para la gestión inocua y ecológicamente racional de los desechos radiactivos.

11. La Comisión destacó la necesidad de que los países en desarrollo y las economías en transición crearan o fortalecieran sus capacidades para la gestión inocua de los desechos radiactivos, incluidas las fuentes de combustible irradiado.

12. La Comisión:

a) Instó a los gobiernos a que aplicaran el principio de salvaguardias (por ejemplo, medidas preparatorias para el vertimiento definitivo) en las

decisiones relativas a las actividades nuevas o ampliadas que generen desechos radiactivos;

b) Instó a los gobiernos a que continuaran la labor de investigación y desarrollo en cuestiones como la reducción al mínimo del volumen de los desechos radiactivos, posibles sitios para el almacenamiento de desechos radiactivos, normas de seguridad y sanitarias asociadas a la manipulación de desechos radiactivos y procedimientos y procesos para remediar la situación;

c) Exhortó a los gobiernos a que aplicaran plenamente los códigos de práctica del OIEA y otros códigos pertinentes que se hayan adoptado en la esfera de los movimientos transfronterizos y el transporte de desechos radiactivos;

d) Recomendó que los gobiernos alentaran a los abastecedores de fuentes selladas de radiación a que aceptaran la devolución de tales fuentes y velaran por su gestión inocua y ecológicamente racional después de su uso;

e) Exhortó a los gobiernos a que velaran porque los desechos radiactivos procedentes de las actividades militares se rigieran por los mismos tipos de regulaciones estrictas ambientales y de seguridad que las estipuladas para las actividades civiles;

f) Exhortó a los gobiernos a que, en la mayor medida posible, asumieran todos los costos de las operaciones de las instalaciones nucleares y de la gestión de desechos conexas, incluida la clausura de instalaciones nucleares;

g) Apoyó los esfuerzos desplegados a nivel mundial para demostrar la viabilidad de métodos para el vertimiento inocuo de desechos radiactivos de larga vida y de alta actividad y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la materia.

13. La Comisión instó a los gobiernos a que, en el marco del OIEA y tras la conclusión de convenios sobre seguridad nuclear, comenzaran, a la mayor brevedad a elaborar un convenio internacional sobre seguridad de la gestión de desechos radiactivos, incluido el examen de la gestión de todo el ciclo de vida de los materiales nucleares. A fin de acelerar el proceso, el OIEA debería concluir urgentemente los preparativos relacionados con los principios fundamentales de seguridad, requisito indispensable para comenzar dicha labor.

14. La Comisión invitó al OIEA a que, en cooperación con otras organizaciones pertinentes, siguiera elaborando o mejorando normas para la gestión y el vertimiento inocuo de desechos radiactivos, y a que comunicara los resultados a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones.

15. La Comisión exhortó a la comunidad internacional a que:

a) Siguiera respaldando la elaboración de normas internacionales para la gestión de desechos radiactivos;

b) Tomara todas las medidas necesarias para prohibir la exportación de desechos radiactivos, excepto a países que contaran con instalaciones idóneas de tratamiento y almacenamiento de desechos;

c) Fortaleciera la cooperación y prestara asistencia a las economías en transición para ayudarlas a resolver los problemas urgentes y concretos acarreados por el tratamiento y vertimiento inadecuados de desechos radiactivos;

d) Prestara asistencia técnica a los países en desarrollo a fin de permitirles elaborar o mejorar los procedimientos para la gestión y el vertimiento inocuo de desechos radiactivos producidos por el empleo de radionucleidos en la medicina, la investigación y la industria;

e) Prestaran asistencia financiera a países en desarrollo para que pudieran hacer frente adecuadamente a los problemas relacionados con la gestión de desechos radiactivos.

16. La Comisión exhortó a los gobiernos y a las organizaciones multilaterales de financiación pertinentes a que ayudaran a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad nacional con miras a la gestión inocua y racional de los desechos radiactivos.

17. La Comisión instó a los gobiernos, y al OIEA, a que promovieran medidas políticas y prácticas para reducir al mínimo y limitar, cuando procediera, la generación de desechos radiactivos y prever el procesamiento, el tratamiento, el transporte, el almacenamiento y el vertimiento inocuo de tales desechos, tomando en cuenta lo dispuesto en el capítulo 22 del Programa 21.
